CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado José Fernando Cubides Gómez identificado(a) con la tarjeta de abogado (a) No. 67948, quien representa los intereses de la parte ejecutante, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 22 de febrero de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Radicación No. 170014003009-2023-00099-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las disposiciones de la Ley 2213 de 2.022, aplicables al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida a través de apoderado, por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios General del Eje Cafetero**, en contra de la señora **María del Pilar Flórez Montoya**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Deberá allegar el título valor objeto de la pretensa ejecución de forma íntegra, toda vez que solo se evidencia la parte frontal del mismo.

2. Deberá relacionar la dirección de notificaciones de la entidad demandante, la cual debe ser diferente a la que corresponde al abogado.

3. Deberá aclarar la medida cautelar solicitada, tendiente al embargo de los bienes y el remanente de los ya embargados dentro del proceso radicado 06-2018-125-00, toda vez que la persona que relaciona como demandada no corresponde a quien pretende ejecutar dentro del presente trámite.

Se reconoce personería para actuar en favor de la parte demandante, al José Fernando Cubides Gómez identificado con la tarjeta de abogado No. 67.948 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b9a8497978f059b332c69697d0e1137c8ee3e294fa4edad7e4a12fcaff21931**

Documento generado en 22/02/2023 02:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica